MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001233300020220020500
DEMANDANTE: RAFAEL HERNANDO CARRILLO SERRANO
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el escrito de subsanación de la demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** que a través de apoderado presentó el señor **RAFAEL HERNANDO CARRILLO SERRANO** en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, advierte el Despacho que la misma cumple con los requisitos de ley; en consecuencia, **SE ADMITE** y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.A.C.A., se ordena:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al director(a) de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico exclusivo para notificaciones judiciales de que trata el artículo 197 del CPACA, adjuntando copia de la demanda, anexos y del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 Ibidem, este último modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico exclusivo para notificaciones judiciales a

que se refiere el artículo 197 del CPACA, adjuntando copia de la demanda, anexos y del presente auto.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, acorde con lo señalado en el último inciso del artículo 199 del ibidem, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, adjuntando copia de la demanda, anexos, escrito de subsanación y del presente auto

QUINTO: CÓRRASE traslado de la demanda al ente demandado e Intervinientes, en los términos previstos en el artículo 172 del CPACA

Se le advierte a la demandada que al dar contestación a la demanda deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 175 del CPACA modificado por el artículo 37 de la Ley 2080 de 2021, indicándosele que está en el deber de aportar todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso

Igualmente, durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar, de manera digital, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta gravísima[1].

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, manifieste si ratifica o desiste de la solicitud de medida provisional deprecada en el escrito inicial de la demanda por la anterior apoderada, toda vez que en la subsanación nada dijo frente a este tema, generando incertidumbre para el despacho al respecto.

SÉPTIMO: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada **PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR**, como apoderada de la

---

[1] *Parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A.*

parte demandante, mediante memorial allegado al plenario[2], toda vez que se cumple lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

OCTAVO: RECONÓZCASE personería al abogado **JOSÉ DE LA CRUZ ARROYO JIMÉNEZ**, identificado con la C.C. 80.111.967, portador de la T.P. 342.703 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder allegado a la presente causa[3].

NOVENO: El Despacho se abstiene en este momento de ordenar el pago de los gastos del proceso, teniendo en cuenta que inicialmente el trámite se adelantará de manera virtual.

De otra parte, de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, convertido en legislación permanente, las partes e intervinientes o apoderados, una vez notificados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente, con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Igualmente, se le advierte a los sujetos procesales e intervinientes que la remisión de correspondencia deberá cumplir los requisitos previstos en las citadas disposiciones en armonía con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., esto es, deberá originarse desde el correo electrónico que aparezca en el proceso o el institucional de la respectiva entidad pública o privada que participe y, en el caso de los particulares, en el que así decida e informe por esa misma vía, y solo se recibirá durante la jornada laboral de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta Corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

---

[2] *Ver actuación "Agregar memorial" registrado en SAMAI el 07/02/2023 8:12:36 (Índice 25)*

[3] *Ver páginas 32 a 34 del pdf que reposa en la actuación "Agregar memorial" registrada en SAMAI el 15/02/2023 11:10:34 (Índice 26)*

Del mismo modo se indica que la **documentación** deberá aportarse en un **único** archivo en **PDF,** con el fin de hacer más ágil su incorporación en el aplicativo donde se encuentra almacenado el expediente.

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx insertando los 23 dígitos en *Código Proceso* e ingresando en las pestañas denominadas *procesos* y *actuaciones*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE